

formidad con lo previsto en los arts. 526s de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Asesoramiento y Nuevas Tecnologías Eléctricas extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a doce de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 720/2004. (PD. 150/2005).

NIG: 4109100C20040018227.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 720/2004. Negociado: 3.º

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas. De: Don Juan Antonio González Rivas.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral221.

Contra: Don Petru Horbas.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 720/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Sevilla a instancia de Juan Antonio González Rivas contra Petru Horbas sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal número 720/04-3.º, instados por don Juan A. González Rivas, representado por el Procurador don Francisco J. Macarro Sánchez del Corral, y dirigido por Letrado contra don Petru Horbas, declarado en rebeldía en este procedimiento que versa sobre resolución de contrato de arrendamiento, por falta de pago de rentas y reclamación del importe de dichas rentas.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Francisco Macarro Sánchez del Corral en nombre y representación de Juan Antonio González Rivas contra Petru Horbas, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto la vivienda sita en esta ciudad, carretera Sevilla-Cádiz, núm. 145, 3.º B, condenando al demandado a que desaloje dicho inmueble, con

apercibimiento de lanzamiento caso de no practicar tal desalojo de forma voluntaria; igualmente, el demandado queda condenado a abonar al demandante la suma de 2.988,06, más los intereses devengados por esa cantidad desde la fecha de citación a la vista de juicio verbal, calculados al tipo de interés legal del dinero, todo ello con expresa imposición de costas al citado demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Petru Horbas, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a doce de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 634/2002. (PD. 160/2005).

NIG: 1808742C20020012104.

Procedimiento: J. Verbal (N) 634/2002. Negociado: E.

Sobre: Desahucio Falta de pago.

De: Doña Celia Tello Ramos.

Procurador: Sr. Carlos Luis Pareja Gila.

Letrado: Sr. José Piñas Maraión.

Contra: Don Rafael Durán López.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Granada, quince de julio de dos mil tres.

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal núm. 634/02, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Alvarez Civantos, seguidos a instancia de doña Celia Tello Ramos representada por el Procurador don Carlos Luis Pareja Gila y defendida por el Letrado don José Piñas Maraión contra don Rafael Durán López en rebeldía y

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la representación procesal de doña Celia Tello Ramos contra don Rafael Durán López debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de don Rafael Durán López de la vivienda sita en la calle Guinea, núm. 2, piso 2.º, en la ciudad de Granada, condenándole a dejarla libre, vacua y expedita y a disposición de la actora con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada. Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.